



## LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA NORTE 3ª DIVISIÓN FEMENINA GRUPO 4

Ref. LGEC2019/11

*Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2019, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2019" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:*

### A1 ARDE LUCUS – LA SOLANA PCR (24/3/2019)

Vistos las alegaciones presentadas en repuesta a la información reservada instruida por este órgano disciplinario y considerando que, pese a tratarse de hechos acaecidos en jornadas anteriores, no ha transcurrido el plazo de prescripción de un mes establecido en el artículo 19.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación Gallega de Pádel (disponible en la sección de documentos - normativa de la página web federativa), se acuerda:

Sancionar a la jugadora del A1 Arde Lucus, Doña Ángela Naveira Campelo con privación temporal de intervención en competiciones de la FGP durante UNA SEMANA a contar desde la fecha de adopción de la presente resolución, por la comisión de una infracción leve de ligera incorrección con compañeras, tipificada en el artículo 13.b) y sancionada en el artículo 16.d), ambos del Reglamento Disciplinario de la FGP.

*Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.*

En A Coruña, a 11 de abril de 2019

EL JUEZ DE COMPETICION  
Rafael González del Río



## LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA SUR 2ª DIVISIÓN MASCULINA GRUPO 1

Ref. LGEC2019/12

*Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2019, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2019" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:*

### AROUSA FITNESS CENTER A – CLUB DE CAMPO DE VIGO MASCULINO B (31/3/2019)

Vista la aclaración al resultado comunicado del encuentro, remitida a requerimiento de este órgano disciplinario, tras reclamación formulada por tercer equipo participante en el grupo con interés legítimo, se resuelve sancionar por incomparecencia al equipo visitante con pérdida del encuentro por el resultado de 5/0 con 6/0 6/0 en cada partido, favorable al equipo local, y privación de UN PUNTO en la clasificación, con multa de 40 euros al Club de Campo de Vigo, en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de la normativa de la competición.

*Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.*

*En A Coruña, a 11 de abril de 2019*

**EL JUEZ DE COMPETICION**  
*Rafael González del Río*